

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

**EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DE TANTOYÚCA**

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 10 de febrero de 2017

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A TRAVÉS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE HUEJUTLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, ASISTIDO POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TANTOYUCA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ITSTa" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.C. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ LUNA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el día 10 de febrero de 2017, las partes celebraron un Convenio General de Colaboración, cuyo objeto es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: Investigación, Docencia, Colaboración Académica, Desarrollo Profesional, Difusión de actividades Culturales, Artísticas, Deportivas, Sociales y de Prestación de Servicio Social, de interés para cada una de las partes en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen mediante programas específicos.
2. Que según lo previsto en la cláusula tercera y cuarta del Convenio General de Colaboración que establece la celebración de convenios específicos, las partes celebran el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. De "LA UAEH":

- 1ª. Que es un organismo de carácter público descentralizado, dotado de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos y aplicables de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios, de conformidad a su Ley Orgánica Vigente de fecha 1 de enero del año 2016, cuyos fines son:

a).- La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional- técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.

b).-La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicadas, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.

c).- La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.

d).- La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.

e).- El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.

f).- La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.

2ª. Que mediante Acta 328, de fecha 31 de Octubre del año 2016, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designó como Rector al Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por los artículos 28 y 31 fracciones I y V de su Ley Orgánica Vigente y artículo 46 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Universidad.

3ª. El Secretario General Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70 del Estatuto General fracción IX tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de la Universidad, y, fracción X tiene la de firmar por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

4ª.- Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle: General Mariano Abasolo número 600, colonia Centro, Código Postal 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con R.F.C. UAE 610303-799.

II. Del "ITSTa":

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz; con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo señala el artículo 1º del decreto del ejecutivo del estado, que crea el Instituto Tecnológico Superior de Tantoyuca, que inicia actividades el veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en la Gaceta Oficial

número 100 de la entidad, el veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

- I.2. Tiene entre otros, como objeto ofrecer un servicio de educación superior integral, certificado, acreditado y de investigación, que contribuye a satisfacer las necesidades del entorno regional, nacional e internacional siendo líder en la formación de profesionistas para impulsar el desarrollo del sector social, productivo y de servicios.
- I.3. Que el **M.C. Francisco Javier Hernández Luna** es *Director General del Instituto Tecnológico Superior de Tantoyuca*, mismo que acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el Gobernador del Estado libre soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, Lic. Fidel Herrera Beltrán, de fecha 22 de Abril del 2010.
- I.4. Señala como su domicilio legal el ubicado en Desviación Lindero Tametate s/n., Colonia La Morita, código postal 92100, en la ciudad de Tantoyuca, Veracruz; teniendo como teléfonos 01 800 5521050, (789) 8931680, 8931552 y 8931014, correo electrónico pacoluna777@hotmail.com, web: [www://itsta.edu.mx](http://itsta.edu.mx).
- I.5. Cuenta con el R.F.C: ITS 990821 4Y3.

III. De "AMBAS PARTES":

1. Que ambas partes reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales.
2. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la dirección de "LA UAEH" y que cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y cuyo titular es el M.C. Enrique Espinosa Aquino.
3. De igual forma el Instituto Tecnológico Superior de Tantoyuca, "ITSTA" representado por el M.C. Francisco Javier Hernández Luna, en su carácter de Director General.
4. Que ambas partes ratifican como sus domicilios legales los señalados en el Convenio General de Colaboración.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

El objeto del presente Convenio es fortalecer la formación profesional y la docencia a través de la función sustantiva de vinculación y su articulación con la sociedad y su entorno con las siguientes acciones:

- a) Contar con un servicio de bolsa de trabajo para los universitarios.
- b) Actualización permanente del catálogo de capacidades y servicios de "LA UAEH"
- c) Prestación de servicios de infraestructura.
- d) Contribuir al mejoramiento, fortalecimiento y aceleración empresarial mediante la actualización y capacitación directa a las empresas de la región.
- e) Fortalecer la Investigación y Desarrollo Tecnológico, mediante la vinculación académica con "EL ITSTa".
- f) Vinculación entre profesores para el desarrollo de proyectos de investigación de manera conjunta, así como publicación de artículos.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UAEH":

Para la ejecución del objeto de este Convenio, "LA UAEH", a través de la Escuela Superior de Huejutla, se compromete a:

- I. Atender las necesidades de capacitación del "ITSTa", a través del área de Educación Continua, así como de prácticas profesionales, residencias profesionales, servicio social y consultoría empresarial;
- II. Ofrecer la consultoría de académicos y alumnos destacados que coadyuve a solucionar la problemática empresarial;
- III. Brindar el apoyo al "ITSTa", a través del uso de las instalaciones de la Escuela Superior de Huejutla para fines de desarrollo profesional y empresarial.
- IV. Desarrollar investigación aplicada que permita atender las necesidades de las empresas regionales a través de mecanismos de participación entre investigadores de la Escuela Superior de Huejutla y del "ITSTa".

TERCERA. COMPROMISOS DE "ITSTa":

Para la realización del objeto de este instrumento "ITSTa" se compromete a:

- I. Contar con la participación del "ITSTA", en eventos académicos y culturales promovidos por "LA UAEH", a través de la Escuela Superior de Huejutla.
- II. Permitir a sus estudiantes realizar estancias cortas de trabajo académico y de investigación.
- III. Permitir la participación de estudiantes de "LA UAEH", a través de la Escuela Superior de Huejutla, en el desarrollo de sus prácticas profesionales y la prestación del Servicio Social en el "ITSTa".
- IV. Desarrollar investigación aplicada que permita atender las necesidades de las empresas regionales a través de mecanismos de participación entre investigadores de la Escuela Superior de Huejutla y del "ITSTa".
- V. Favorecer el intercambio de personal, ya sea con fines docentes, de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.
- VI. Intercambio de material bibliográfico, material audiovisuales, acceso a bancos de datos de información relacionados con los proyectos conjuntos.
- VII. Intercambio de experiencias en áreas de interés común para favorecerlos servicios académicos de apoyo a la docencia y a la investigación
- VIII. Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.

CUARTA. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES:

Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- a) Dar cumplimiento al objeto del presente Convenio para beneficio los alumnos de la "UAEH" a través de la Escuela Superior Huejutla y del "ITSTA", lo que repercutirá en una mejor preparación de nuestros egresados y fomentar la cultura y capacidades empresariales en diferentes disciplinas.

QUINTA. APORTACIÓN O PAGO:

Las partes convienen que para la prestación de algún servicio donde exista algún beneficio económico las partes acuerdan realizar una propuesta técnica y económica debidamente autorizada donde especifique, actividades, responsabilidades, funciones, aportaciones o pagos, así como la comprobación correspondiente cuando así se requiera.

SEXTA. RESPONSABLES:

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, "LAS PARTES" designarán como responsables:

- Por parte de "LA UA EH", se designa al M.C. Enrique Espinosa Aquino, Director de la Escuela Superior de Huejutla.
- Por parte del "ITSTa", al M. C. Francisco Javier Hernández Luna, Director General de la institución.

SÉPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA:

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, las partes convienen en formar una comisión técnica, integrada por el M.C. Enrique Espinosa Aquino por parte de "LA UA EH" a través de la Escuela Superior de Huejutla y al M.C. Francisco Javier Hernández Luna, Director General del "ITSTa", representante de cada una de las instituciones pactantes cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- b) Asignación de responsables para seguimiento y enlace.
- c) Dar seguimiento al desarrollo de este instrumento
- d) Las demás que acuerden las partes.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad

por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a **"LA UAEH"**, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. **"LA UAEH"** podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD:

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar. Salvo aquella que se soliciten a través de las instituciones gubernamentales de transparencia.

DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES:

Cuando **"AMBAS PARTES"** no puedan cumplir con el objeto del presente instrumento en el tiempo y forma pactados serán acreedoras a cubrir una pena convencional de la cual se disminuirá del pago o aportación al que se haya comprometido la contraparte.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA:

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de **DOS AÑOS**, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

Las partes podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

De llegarse a actualizar este supuesto, deberá dar aviso por escrito con 30 días de anticipación, cubriendo invariablemente en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES:

El presente Convenio se podrá modificar o adicionar por voluntad de las partes; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

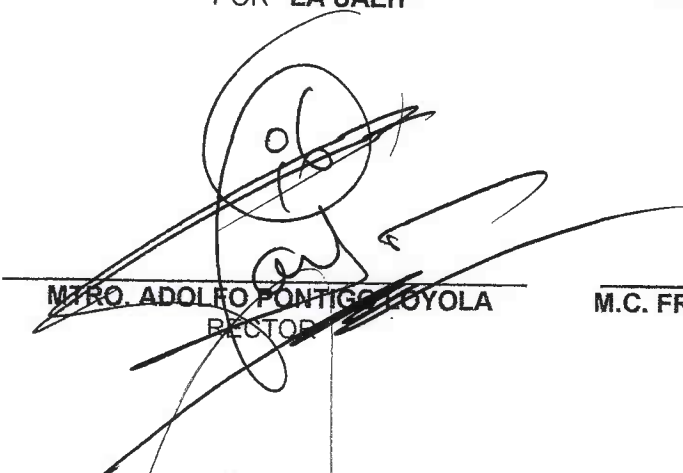
Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo *por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula séptima del presente instrumento o del Convenio General de Colaboración.*

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción que así determinen.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR "LA UAEH"

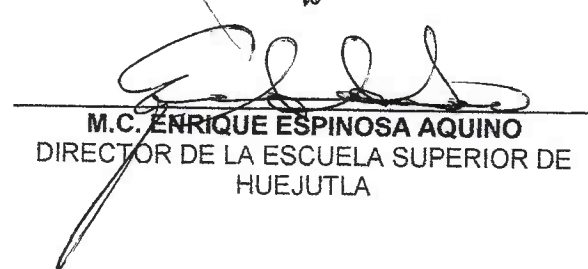
POR "ITSTa"


MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
RECTOR

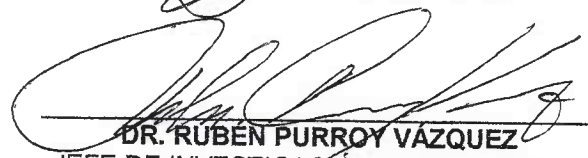

M.C. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ LUNA
DIRECTOR GENERAL


DR. SAUL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS


M.C. ENRIQUE ESPINOSA AQUINO
DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE
HUEJUTLA


M.I. JESÚS ORTIZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN


DR. RUBÉN PURROY VÁZQUEZ
JEFE DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
TECNOLÓGICO
COMISIÓN PERMANENTE

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, "LA UAEH" Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TANTOYUCA, EL "ITSTa". EVENTO CELEBRADO EL DÍA DIEZ DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA
REVISADO